

## ACUERDO DE CONCEJO N° 001-024-2017

La Punta, 14 de diciembre de 2017

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2017, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTOS:

El Informe N° 123 y 130-2017/MDLP/GR de fechas 31 de octubre y 13 de diciembre de 2017, respectivamente, emitidos por la Gerencia de Rentas; y el Informe N° 262 y 293-2017-MDLP/OAJ de fechas 06 de noviembre y 13 de diciembre de 2017, respectivamente, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

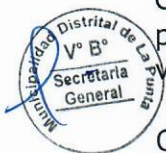
### CONSIDERANDOS:

Que, en el Artículo N° 69°-A del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, se establece que el plazo máximo para la publicación de las ordenanzas que aprueben arbitrios, será el 31 de diciembre del ejercicio anterior a su aplicación, debiendo contener, la explicación de los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso. Asimismo, el Artículo 69°-B determina que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69°-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece, asimismo, que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, deberán ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción para su vigencia. Para cuyos efectos, a través la Ordenanza N° 019-2014, publicada el 10 de septiembre de 2014, y modificada por la Ordenanza N° 002-2016, publicada el 30 de enero de 2016, la Municipalidad Provincial del Callao aprobó el Procedimiento de Ratificación de las Ordenanzas Distritales, estableciendo como plazo máximo de presentación –en el caso de arbitrios municipales que correspondiera al ejercicio anterior con la actualización del IPC- el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio anterior al de su aplicación;

Que, mediante Ordenanza N° 016-2017-MDLP/AL, se estableció para el Ejercicio 2018 la vigencia de montos de tasas de los Arbitrios 2017, reajustados con Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado del Ejercicio 2017, quedando pendiente su ratificación por parte de la Municipalidad Provincial del Callao y su publicación para su efectiva entrada en vigencia;

Que, posteriormente, en atención a lo requerido por la Gerencia General de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial del Callao, en su Informe N° 130-2017/MDLP/GR, la Gerencia de Rentas señala que la vigencia de los montos de las tasas de los Arbitrios



Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana del ejercicio fiscal 2017, establecidos en la Ordenanza N° 016-2016-MDLP/AL, serán reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de Noviembre de 2017, que asciende a 1.21% aprobado mediante Resolución Jefatural N° 395-2017-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de Diciembre de 2017. Consecuentemente, al haberse realizado únicamente una precisión en el texto, que responde a un aspecto técnico, el sentido de la norma no ha variado, y atendiendo al hecho de que la Ordenanza N° 016-2017-MDLP/AL no ha sido aún publicada, ni mucho menos ratificada y por lo tanto, aún no se encuentra vigente, pone a consideración del Concejo la aprobación del texto de dicha Ordenanza, incluyendo la precisión antes expuesta;

Que, en tal sentido, el Concejo Municipal con el voto unánime de los señores regidores presentes y con la dispensa de la lectura del Acta;

**ACUERDA:**

**Artículo 1º.- APROBAR** la subsanación de la Ordenanza N° 16-2017-MDLP/AL de fecha 22 de noviembre del 2017, en cumplimiento a la observación formulada por la Municipalidad Provincial del Callao mediante Oficio N° 456-2017-MPC-GGATR de fecha 11 de diciembre del 2017.

**Artículo 2º.- APROBAR** la Ordenanza que establece para el ejercicio 2018, la vigencia de montos de las tasas de los Arbitrios Municipales del 2017 en el Distrito de La Punta, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor"; conforme a la precisión formulada por la Gerencia de Rentas mediante informe N° 130-2017/MDLP/GR.

**Artículo 3º.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Rentas, la Oficina General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y dependencias competentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

**Artículo 4º.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Tecnología de la Información en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)), y en Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JOSE RISI CARRASCAL  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
Secretaría General, Archivo y Comunicaciones

*Francisca Reinoso Santa Cruz*  
Dña. Francisca Reinoso Santa Cruz  
Secretaría General